

RESOLUCIÓN No. 5027 del 20 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Valle del Cauca.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN COLOMBIA SI**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No. 1402 del 29 de abril de 2016.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA SI**, mediante radicación OAC ONLINE 902 de fecha 28 de junio de 2021, solicita licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en el departamento de Valle del Cauca.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN COLOMBIA SI** se relaciona a continuación así:

CENTRO DE EMERGENCIA	
Tipo de licencia	Inicial
28/06/2021	La entidad remite documentación de solicitud de licencia de funcionamiento inicial.
06/07/2021	Se notifica a la entidad primera devolución de la documentación no cumple
27/07/2021	La entidad remite documentación en respuesta a la primera devolución.
29/07/2022	Se notifica a la entidad segunda devolución de la documentación no cumple

**RESOLUCIÓN No. 5027 del 20 de Octubre de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Valle del Cauca.*

23/08/2022	La entidad remite documentación en respuesta a la segunda devolución.
06/09/2021	Se informa a la entidad que se cuenta con la totalidad de los documentos para iniciar el trámite de licencia de funcionamiento
28/09/2021	<b>Primera Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, técnico (PAI – nutrición) y administrativo
10/11/2021	Requerimiento – Desistimiento
11/12/2021	La entidad remite documentación del componente legal, financiero, técnico PAI, y administrativo
23/12/2021	<b>Segunda Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, técnico (PAI - nutrición) y administrativo
02/02/2022	La entidad remite documentación del componente legal, financiero, técnico PAI y nutrición
18/02/2022	La entidad remite documentos faltantes componente financiero y técnico PAI
02/03/2022	<b>Tercera Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, nutrición y administrativo (T.H).
03/03/2022	La entidad solicita Asistencia Técnica
04/03/2022	Programación Asistencia Técnica
08/03/2022	La entidad remite lista de participantes y correos para la Asistencia técnica
09/03/2022	La entidad remite documentación del componente nutricional
15/03/2022	Asistencia Técnica
28/03/2022	<b>Cuarta Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, nutrición y administrativo
29/04/2022	La entidad remite documentación del componente legal y financiero.
03/05/2022	La entidad remite documentación del componente nutricional
26/05/2022	<b>Quinta Retroalimentación:</b> La entidad no cumple legal, financiero, nutrición y administrativo
31/05/2022	La entidad remite documentación del componente nutricional.
01/06/2022	Programación Asistencia Técnica
03/06/2022	La entidad remite lista de participantes y correos para la Asistencia técnica

RESOLUCIÓN No. 5027 del 20 de Octubre de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Valle del Cauca.*

08/06/2022	Asistencia Técnica
13/06/2022	La entidad remite documentación del componente administrativo Talento Humano
22/06/2022	La entidad remite documentación del componente legal y financiero
27/06/2022	La entidad remite documentación del componente administrativo talento humano
28/06/2022	La entidad remite acta de Asistencia técnica firmada
17/07/2022	Le entidad remite correo con oficio con cambio de edad de la población a atender
17/07/2022	Le entidad remite documentación del componente nutrición
18/07/2022	Oficio cambio de edad de la población a atender
19/07/2022	La entidad remite documentación del componente legal y financiero
21/07/2022	La entidad remite documentación del componente financiero
26/07/2022	La entidad realiza consulta Solicitud estado del trámite de licencia
27/07/2022	Se remite respuesta frente a la solicitud de la entidad
18/08/2022	La entidad remite aclaración frente a continuar el trámite con lineamiento Versión 7
18/08/2022	<b>Sexta Retroalimentación:</b> La entidad no cumple financiero, nutrición y administrativo
19/08/2022	<b>Alcance a la Sexta Retroalimentación:</b> La entidad no cumple administrativo
06/09/2022	La entidad remite documentación del componente financiero
12/09/2022	<b>Aprobación</b> componente técnico PAI
14/09/2022	Se remite a la entidad correo aprobación PAI
14/09/2022	La entidad remite documentación del componente administrativo
20/09/2022	La entidad remite documentación del componente financiero
26/09/2022	La entidad remite documentación del componente nutricional

382

RESOLUCIÓN No. 5027 del 20 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Valle del Cauca.

28/09/2022	Negación componente técnico Nutricional
29/09/2022	Negación componente administrativo Talento Humano
03/10/2022	Negación componente legal
03/10/2022	La entidad remite documentación del componente Talento Humano
04/10/2022	Negación componente técnico PAI
04/10/2022	La entidad remite documentación del componente Talento Humano
05/10/2022	Negación componente financiero
13/10/2022	Negación componente administrativo Infraestructura

Que la entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SI, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 03 de octubre de 2022, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente legal señaló:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la FUNDACIÓN COLOMBIA SI, para operar la modalidad de Centro de emergencia, cuya población corresponde a Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Calle 27 No. 22 -18, del barrio Los Libertadores, en el municipio de Palmira- Valle del Cauca, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que **NO CUMPLE** con los requisitos del Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad a la que aplicó, por cuanto el artículo 15 de la Resolución 3899 de 2010 establece:

**"ARTÍCULO 15. REQUISITOS LEGALES.** Para poder obtener una licencia de funcionamiento, la persona jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos legales:

(...)

**3. Contar con representación legal vigente, expedida por la autoridad competente, con la aceptación de la elección, nombramiento o cargo, junto con la fotocopia del documento de identidad**

**6. Presentar el listado del talento humano a vincularse al servicio, incluyendo nombre, número y tipo de identificación, perfil y cargo, junto con los Certificados de Antecedentes Penales, Disciplinarios y Fiscales de todas las personas relacionadas, expedidos por las autoridades competentes, en donde conste que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones."** (Subraya y negrilla fuera del texto original)



**RESOLUCIÓN No. 5027 del 20 de Octubre de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Valle del Cauca.*

*En ese sentido, la Fundación solicitante no cumplió con el componente del Talento Humano, motivo por el cual no fue posible la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas; por último, no se aportó el certificado de representación legal vigente expedido por el Grupo Jurídico de la Regional ICBF que reconoció la Personería Jurídica, ya que el aportado contaba con más de tres (3) meses de haber sido expedido.*

Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL de NEGACIÓN**.

Documentos que aporta	Resultados del análisis	Cumple	No cumple
Listado de Talento Humano y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas	La Fundación no cumplió con presentar el talento humano idóneo y requerido para ser aprobado y, en consecuencia, no se realizó la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas		X
Certificado de existencia y representación legal.	Pese a que se en su momento se aportó certificado de existencia y representación legal vigente, a la fecha de la presente negación, el certificado ya no tiene vigencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010.		X

Que mediante concepto de fecha 05 de octubre de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

“Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **FUNDACION COLOMBIA SI** para operar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de:

- Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Le informo que, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la normativa vigente, por parte del profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, se establece que no se encuentran cumplidos la totalidad de los aspectos del Componente Financiero, por lo tanto, el mismo **NO SE APRUEBA** y se emite concepto **DESFAVORABLE**, por las situaciones que se enuncian en relación adjunta”.



**RESOLUCIÓN No. 5027 del 20 de Octubre de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Valle del Cauca.*

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite se detalla así:

Ítem	Detalle	Observaciones	No cumple
<b>2.1</b>	<b>Compromisos Fiscales</b>		
2.1.3	Declaración de retención en la fuente del año anterior y de los periodos correspondientes al año en curso junto con formulario de pago. En caso de que no se hayan realizado operaciones sujetas, remitir certificado suscrito por el contador o el revisor fiscal indicando la normatividad.	La entidad no aporta soportes de cumplimiento de este ítem	X
2.1.4	Declaración del Impuesto de Timbre. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público o revisor fiscal (si aplica).	La entidad no aporta cumplimiento a este ítem.	X
<b>2.2</b>	<b>Certificaciones</b>		
2.2.5	La entidad debe presentar el presupuesto general institucional vigente junto con el acta de aprobación.	La entidad debe aportar presupuesto institucional año 2022, con ingresos que la entidad espera percibir, ya que los excedentes solo se autoriza su utilización en asamblea y serán para reinversión del objeto social y no como gastos administrativos de la entidad.	X
<b>2.3</b>	<b>certificación de RF y/o auditor parágrafo art. 16 resolución 3899 de 2010</b>		
	Certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si aplica) o Auditor Externo de que trata el parágrafo del art. 16 de la Resolución 3899 de 2010. Se debe aportar diploma, tarjeta profesional, cédula de Ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente del contador público que suscriba esta certificación. Acta de elección y carta de aceptación del cargo. a. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF. b. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables. c. Que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno d. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	La entidad aportó certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador Público, se solicita enviar lo correspondiente al auditor que realizó la certificación de que trata el Artículo 16 Parágrafo de la resolución 3899 de 2010.	X
<b>2.4</b>	<b>Información financiera</b>		

**RESOLUCIÓN No. 5027 del 20 de Octubre de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Valle del Cauca.*

	<p>Estados Financieros de la última vigencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conjunto completo de Estados Financieros comparativos junto con el acta de aprobación</li> <li>• Certificación a los Estados Financieros</li> <li>• Revelaciones a los Estados Financieros</li> <li>• Dictamen de los Estados Financieros (si aplica)</li> <li>• Balance de Comprobación</li> </ul>	<p>No aporta el Conjunto Completo de Estados Financieros comparativos de acuerdo a su clasificación según las políticas contables la cual indican que pertenecen al grupo N° 2</p> <p>No aporta certificado de estados financieros año 2021</p> <p>No aporta balance de comprobación emitido por el sistema contable correspondiente al año 2021 y del período en curso, esto es, de enero a la fecha en que dé respuesta a las retroalimentaciones.</p>	<p>X</p>
--	--	--	----------

Que mediante concepto de fecha 04 de octubre de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Proyecto de Atención Institucional (PAI)** manifestó:

*“Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la FUNDACION COLOMBIA SI, para operar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** para atender a la población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, En la sede operativa ubicada en la **Calle 27 No 22 -18 Palmira – Valle Del Cauca**, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normatividad, se **APROBO** el Proyecto de Atención Institucional PAI a los doce (12) días del mes de septiembre (09) de **2022**; sin embargo, teniendo en cuenta que la entidad no cumple con el resto de componentes que son fundamentales para el otorgamiento de la licencia inicial, se emite concepto de **NEGACION**”.*

Que mediante concepto de fecha 28 de septiembre de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Alimentación y Nutrición** manifestó:

*“De manera respetuosa me permito comunicar que en atención a la información remitida en seis (6) retroalimentaciones mediante correos electrónicos, por parte del representante legal de la entidad **Fundación Colombia Si**, en los cuales se allegó documentación del componente de alimentación y nutrición, en el marco del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad Centro de Emergencia en el municipio de Palmira - Valle Del Cauca; le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en la normatividad vigente<sup>1</sup>, se estableció que **no cumple** con la siguiente documentación:*

- ✓ Ciclo de menús de 4 a 6 años 11 meses, 7 a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses de 35 días sin Bienestarina.
- ✓ Análisis del contenido nutricional de para los grupos de edad.
- ✓ Lista de intercambios para los grupos de edad.
- ✓ Guía de preparaciones para los grupos de edad.
- ✓ Plan de saneamiento básico.
- ✓ La entidad no remitió documentos de metrología”

<sup>1</sup> Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición ICBF. V5

RESOLUCIÓN No. 5027 del 20 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Valle del Cauca.

Que mediante concepto de fecha 29 de septiembre de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo respecto del talento humano** manifestó:

"En el marco de Licencia de Funcionamiento inicial de la FUNDACION COLOMBIA SI, para operar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA para atender a la población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Calle 27 No 22 -18 Palmira – Valle del Cauca, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos del componente administrativo establecidos en la normatividad vigente respecto al Talento Humano, le informo que:

- **No Cumple, Plan de capacitación del talento humano.**
- **No Cumple, Plan de selección, inducción del talento humano.**
- **No Cumple. Manual de Funciones.**

Así mismo teniendo en cuenta que la entidad no cumple con el resto de los componentes a nivel integral que son fundamentales para el otorgamiento de la licencia Inicial, se emite concepto de **NEGACION**".

Se revisaron las siguientes hojas de vida correspondiente al talento humano:

NO	TALENTO HUMANO	TIEMPO	NOMRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN CÉDULA	FORMACIÓN	CUMPLE/OBSERVACION
1	Coordinador (a)	TC X Unidad	María Fernanda Rivera Calderón	29663005	27/01/1998	Psicóloga	<b>CUMPLE</b>
2	Auxiliar Administrativa (o)	TC X Unidad	Blejner Mauricio Enriquez Villada	14702618	14/05/2033	Bachiller	<b>CUMPLE</b>  Sin embargo, llama la atención porque refiere la HV como profesional en administración de empresas, pero no acredita títulos en ese sentido.
3	Psicólogo (a)	1.5 TC X 50	Maribel Enriquez Villada	29675476	06/12/2000	Psicóloga	<b>NO CUMPLE.</b>  La experiencia como profesional en Psicología se cuenta a partir de su expedición de Tarjeta profesional en ese caso no se acredita ningún tipo de experiencia



**RESOLUCIÓN No. 5027 del 20 de Octubre de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Valle del Cauca.*

NO	TALENTO HUMANO	TIEMPO	NOMRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACION	FECHA DE EXPEDICIÓN CÉDULA	FORMACION	CUMPLE/OBSERVACION
							relacionada con el perfil requerido
4	Trabajadora Social	1.5 TC X 50	Noha Cecilia Velasquez Zapata	31174742		Trabajadora Social	<b>NO CUMPLE.</b> Debe aportar copia del documento de identidad, además de la certificación de título profesional en T.S.
5	Nutricionista	MT X 50	Carolina Ospina Astudillo	38562274		Nutricionista	<b>NO CUMPLE.</b> Debe aportar copia del documento de identidad
6	Profesional del Área	MT X 50	Elizabeth Lenis Muñoz	29435217		Técnico en primera infancia	<b>NO CUMPLE.</b> Requisito*. <b>Profesional de área:</b> debe poseer <u>título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada</u> en programas, proyectos o servicios de protección integral. Adicional No aporta documento de identidad
7	Instructor de taller	MT X 50	Eidi Murilo Cros	29113311		Licenciada en Educación y Lengua Castellana	<b>NO CUMPLE.</b> No aporta documento de identidad
8	Auxiliar de enfermería	MT X 50	Angela Patricia Isaza Tejada	1112882061	08/07/2013	Auxiliar de Enfermería	<b>NO CUMPLE.</b> No aporoto inscripción ante el rethus.

**RESOLUCIÓN No. 5027 del 20 de Octubre de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Valle del Cauca.*

NO	TALENTO HUMANO	TIEMPO	NOMRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACION	FECHA DE EXPEDICION CÉDULA	FORMACION	CUMPLE/OBSERVACION
9	Formador Diurno	1TC X 50	Aldemar Orejuela Cundumi	10389534		Bachiller	<b>NO CUMPLE.</b> Los soportes para este perfil se solicitan nuevamente dado que casi todos están ilegibles incluida la cédula
10	Formador Diurno	1 TC X 50	Jenny Alexandra Blanco Medina	1112882080	29/07/2013	Técnico en Primera Infancia	<b>CUMPLE</b>
11	Formador Nocturno	1TC X 50					<b>NO CUMPLE.</b> La entidad No. aportó en los soportes una HV para este perfil
13	Servicios Generales	TCX 50	Maria Solaida Navarro Plaza	66768604	13/08/1991	Bachiller	<b>CUMPLE</b>
14	Cocinero (a)	TC X 50	Persides Calcedo	66884693	15/10/1995	Bachiller	<b>CUMPLE</b>

Que mediante concepto de fecha 13 de octubre de 2022 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo respecto de la infraestructura** manifestó:

*"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la FUNDACION COLOMBIA SI, para operar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA para atender a la población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, En la sede operativa ubicada en la Calle 27 No 22 -18 Palmira - Valle Del Cauca y atendiendo a los principios de economía y celeridad de las actuaciones administrativas, no se dispuso realizar visita a la infraestructura, por cuanto la entidad no avanzó en el cumplimiento de los requisitos exigidos por componentes; por tal razón se emite concepto de NEGACION para la licencia Inicial".*

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnicos y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la **CENTRO DE EMERGENCIA** para atender a la población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Calle 27 No 22 -18 en el municipio de Palmira departamento de Valle Del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 5027 del 20 de Octubre de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Valle del Cauca.*

La FUNDACIÓN COLOMBIA SI a través de su representante legal, podrá presentar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR** Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI para desarrollar la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para atender la población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Calle 27 No 22 -18 en el municipio de Palmira departamento de Valle Del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR** a la FUNDACIÓN COLOMBIA SI, que desarrollar la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para atender la población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el municipio de Palmira departamento de Valle Del Cauca, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. Notificar** por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN COLOMBIA SI, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de Octubre de 2022



**JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRIGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

